

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y cuarenta minutos del día Catorce de Noviembre de dos mil veintidós.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 1 de Noviembre de 2022, se recibió la solicitud de información 2022/1286 por parte de la ciudadana F.D.M.C.V.. quien solicita: Constancia de las vacunas aplicadas a sus hijos nieto en el UCSF Ciudad Delgado Copia del Plantar o constancia del parto que practico en el Hospital de la Mujer.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, la titular de la misma y madre de ellos menores titulares del resto de la información, es procedente dar trámite a lo requerido.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, en tal sentido, se requirió a la Dirección de la Región Metropolitana, por medio del memorándum 2022-6017-1207, quien por medio del memorándum 2022-3000-DRSM-UJ-1009 agrega respuesta que le brindo la Directora de la UCSF Ciudad Delgado por medio del memo 3000-2022-303 quien expresa lo siguiente: "" Que si tienen expediente en área de Esodomed, pero que no se encuentran los libros de vacuna del establecimiento ya que debido a la Norma Técnica para la conformación del expediente los mismos solo pueden conservarse durante 10 años por lo tanto los mismos ya fueron depurados y resulta imposible poder entregar lo solicitado"". **Que** Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la

documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

4- Respecto del expediente en poder del Hospital Nacional de la Mujer se entrega de acuerdo a lo solicitado.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Constancia de vacunas a nombre de A.A.C y F.S.A.C en la UCSF Ciudad Delgado, entregando únicamente el expediente del Hospital Nacional de la Mujer. **NOTIFIQUESE**

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la respuesta requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente a la solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123